Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 25/08/2025

DIRECCIÓN TÉCNICA Y/U OFICINA Y/O GRUPO Y/O DIRECCIÓN TERRITORIAL: Dirección de Asuntos Étnicos – Nivel Central

NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) QUE REALIZA(N) LA SOLICITUD: Enelia Salinas Chivatá

FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN: Enero de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política de Colombia, así como la jurisprudencia reiterada de las Altas Cortes, reconocen la existencia de poblaciones en situación de vulnerabilidad y la obligación reforzada del Estado de garantizar la protección efectiva de sus derechos fundamentales.

Que la Ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, establece en su Título IV, Capítulo II, un procedimiento especial para la restitución y formalización de tierras a favor de las víctimas del despojo y del abandono forzado ocurridos a partir del 1.º de enero de 1991, con ocasión del conflicto armado interno. Este marco normativo se complementa con los Decretos Ley 4634 y 4635 de 2011, orientados a la protección y restitución de los derechos étnico-territoriales de los pueblos y comunidades étnicas.

Que mediante la Ley 2078 del 8 de enero de 2021 se modificó la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, prorrogando su vigencia por un término adicional de diez (10) años.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD–, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene como finalidad “servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras a las personas despojadas”, administrar el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, representar judicialmente a las víctimas ante los Jueces y Magistrados de Restitución de Tierras y Territorios, y previa orden judicial, compensar a las víctimas y a los terceros de buena fe exenta de culpa.

Que conforme al artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, contenido en el Título XII “Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública”, Capítulo II “De los planes de desarrollo”, el Plan Nacional de Desarrollo se integra por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

Que mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, denominado “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, cuyo propósito es sentar las bases para la superación de las injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto armado, la transformación de la relación con el ambiente y una transición productiva sustentada en el conocimiento y la armonía con la naturaleza. Este Plan se estructura en torno a tres elementos constitutivos: (i) el ordenamiento del territorio alrededor del agua; (ii) la transformación de las estructuras productivas hacia economías limpias y biodiversas; y (iii) la sostenibilidad acompañada de equidad e inclusión.

Que el PND 2022–2026 orienta el desarrollo económico, social y ambiental del país a través de cinco transformaciones: (a) ordenamiento del territorio alrededor del agua; (b) seguridad humana y justicia social; (c) derecho humano a la alimentación; (d) transformación productiva, internacionalización y acción climática; y (e) convergencia regional.

Que la transformación denominada “seguridad humana y justicia social” se relaciona de manera directa con la misionalidad de la UAEGRTD, en tanto la justicia constituye un pilar esencial para la consecución de la paz total, garantizando los derechos a la verdad, la justicia, la reparación integral y la no repetición. La superación de la situación de vulnerabilidad de la población víctima del conflicto armado constituye uno de los componentes centrales de este eje transformador, orientado a asegurar las condiciones jurídicas, económicas y logísticas necesarias para la implementación de las medidas de reparación, tanto para las víctimas como para los segundos o terceros ocupantes en condiciones de vulnerabilidad.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Que el PND contempla como ejes transversales: (i) la paz total, entendida como una apuesta participativa, amplia, incluyente e integral para la consolidación de una paz estable y duradera, con garantías de no repetición y seguridad jurídica para todos los colombianos, y (ii) los actores diferenciales para el cambio, orientados a la construcción de una sociedad inclusiva que supere las discriminaciones económicas, sociales, culturales, políticas, étnico-raciales, de género, generacionales y por capacidades diversas.

Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con la Ley 152 de 1994, constituyen el instrumento que define los lineamientos estratégicos de las políticas públicas del Gobierno Nacional, fijando programas, metas e inversiones necesarias para su cumplimiento.

El plan de inversiones, por su parte, contiene los presupuestos anuales de los principales programas y proyectos de inversión pública, así como la identificación de las fuentes de financiación requeridas.

Que dentro del principio de “ordenamiento del territorio alrededor del agua” se inscribe la Reforma Rural Integral, en la cual convergen la política de tierras, el desarrollo rural integral y la economía agropecuaria.

Que para enfrentar los retos asociados a la consolidación de la paz en los territorios, la recuperación de la seguridad y la garantía efectiva de los derechos, resulta necesario optimizar los procesos de titulación individual y colectiva, fortalecer la restitución de tierras y territorios, garantizar el cumplimiento de los fallos judiciales y promover la adjudicación de tierras que permitan el retorno o la reubicación de las víctimas.

Que la convergencia regional constituye uno de los ejes en los cuales la UAEGRTD ejerce una participación relevante, dado que la consolidación del diálogo, la memoria y la reconciliación se configuran como políticas de Estado orientadas a la reconstrucción del tejido social y a la reivindicación de los derechos de los grupos históricamente afectados por el conflicto armado.

Que el acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de reparación integral exige el fortalecimiento del acompañamiento institucional para garantizar su retorno, reubicación e integración territorial, siendo fundamental la articulación de la UAEGRTD con las entidades que integran el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas –SNARIV–, así como la aplicación de los enfoques diferenciales y de género.

Que la superación de la deuda histórica con los pueblos y territorios étnicos constituye un mandato expreso del PND “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en virtud del cual la UAEGRTD debe avanzar en la garantía efectiva de los derechos constitucionales relacionados con la restitución de tierras y territorios, con el fin de mejorar las condiciones de vida de las comunidades.

Que el Plan Sectorial Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural 2022–2026 define tres transformaciones estratégicas: (i) una sociedad rural inclusiva con justicia social y económica; (ii) territorios rurales en armonía con la vida; y (iii) una economía rural productiva y sostenible, articulándose la UAEGRTD de manera directa con las dos primeras.

Que el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera incorpora, en su Punto 1, la Reforma Rural Integral como eje de la transformación estructural del campo, y en su Punto 5, la centralidad de los derechos de las víctimas mediante el esclarecimiento de la verdad, la lucha contra la impunidad y la reparación integral de los daños causados a personas, colectivos y territorios.

Que el Plan Estratégico Institucional –PEI– 2023–2026 de la UAEGRTD, en articulación con el PND 2022–2026, tiene como propósito contribuir a la sostenibilidad, perdurabilidad y armonización del territorio con los proyectos de vida de las comunidades, a través de la restitución integral territorial, la transformación institucional y la restauración del territorio en armonía con los planes de vida comunitarios.

Que el PEI define la ruta de acción institucional mediante la identificación de hitos estratégicos, objetivos, indicadores y metas orientadas al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, colocando en el centro a las víctimas del desplazamiento, el despojo y el abandono forzado de tierras, así como a los pueblos y comunidades étnicas que han sufrido vulneraciones a sus derechos étnico-territoriales.

El Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD, tiene como fin establecer la ruta de acción a partir de la definición de los hitos estratégicos

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

para el cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas formulados en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026:

Las víctimas de desplazamiento, despojo y abandono forzado de tierras, así como los pueblos y comunidades étnicas que han sufrido de vulneraciones de sus derechos étnico-territoriales relacionadas con factores subyacentes y vinculadas al conflicto armado interno, deben ser parte central para justificar la transformación de las comunidades Indígenas y de las reformas que se propongan para el fortalecimiento de las actividades dentro de la comunidad.

Que, en consecuencia, se promueve el reconocimiento social, político, cultural y económico de los pueblos y comunidades indígenas y étnicas, en sus dimensiones individuales y colectivas, con el fin de habilitar jurídicamente el diseño e implementación de medidas, rutas, estrategias y acciones orientadas a la restitución de derechos étnico-territoriales, la reconstrucción del tejido social y organizativo, la presencia efectiva del Estado y la consolidación de un nuevo pacto de convivencia pacífica en los territorios.

En las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el territorio se reconoce como el eje central de la política pública, en torno al cual se articula la apuesta de transformación del país, destacando la importancia de la participación activa de las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, la población campesina, así como de los pueblos y comunidades étnicas.

En este contexto, y en lo relativo al ordenamiento territorial, se inscribe la Reforma Rural Integral, en la cual confluyen la política de tierras —que comprende la formalización de la tenencia, la titulación y los procesos de restitución—, el desarrollo rural integral y la economía agropecuaria. Las bases del Plan Nacional de Desarrollo reconocen expresamente que “mientras no existan las condiciones para un mercado formal de tierras y no se avance en una restitución efectiva, el ordenamiento territorial no podrá constituirse en un instrumento para la paz”.

A partir de la expedición de la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ha adelantado las actuaciones necesarias para la puesta en marcha del andamiaje institucional previsto en dicha normativa, expidiendo, entre otros, los Decretos Reglamentarios 4801 y 4939 de 2011, orientados a la estructuración y funcionamiento de la institucionalidad encargada de la restitución de tierras.

La Constitución Política de Colombia de 1991, los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado colombiano y la jurisprudencia de las Altas Cortes reconocen la existencia de poblaciones en situación de vulnerabilidad, dentro de las cuales se encuentran las víctimas del conflicto armado interno y los pueblos y comunidades étnicas que han sido objeto de discriminación histórica y estructural. En consecuencia, la Ley 1448 de 2011 y el Decreto Ley 4635 de 2011 reconocen a estas poblaciones como sujetos de especial protección constitucional, en atención a las condiciones de exclusión histórica que han enfrentado en su relación con la tierra y el territorio.

De manera particular, los artículos 15, 30, 47 y 65 del Decreto Ley 4635 de 2011 consagran el enfoque diferencial como un principio orientador y obligatorio en la atención a las víctimas del conflicto armado colombiano y en la implementación de todas las medidas previstas en la ley. Dicho principio incorpora criterios como la edad, el género, la diversidad sexual y la discapacidad, los cuales constituyen enfoques autónomos que, articulados con el enfoque diferencial étnico, permiten identificar las distintas condiciones de vulnerabilidad que atraviesan los sujetos y colectivos protegidos.

Por su parte, el Decreto 4801 de 2011 establece como objetivo principal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de las personas despojadas, en los términos previstos en la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021, y el Decreto con fuerza de ley 4635 de 2011. En desarrollo de este mandato, la UAEGRTD, a través de su componente humano, ha contribuido de manera ininterrumpida, eficaz y eficiente a la reparación integral de las víctimas de abandono y despojo de tierras y, en el caso de los pueblos y comunidades étnicas, a la restitución de sus derechos étnico-territoriales, al desarrollo rural y a la construcción de la paz en el territorio colombiano, mediante la gestión de la restitución jurídica y material de tierras y territorios y la implementación de medidas de protección de los derechos territoriales de las víctimas del despojo y el abandono forzado.

El artículo 18 del Decreto 4801 de 2011, contempla la estructura interna de la Unidad, y en esta establece como funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos –DAE- entre otras, las siguientes funciones:

• Servir de eje dinamizador de los espacios de participación de los grupos étnicos en los que ejerzan su derecho a la restitución de sus tierras despojadas.

• Diseñar, en coordinación con los Ministerios del Interior y de Agricultura y Desarrollo Rural, cuando haya lugar a ello, los mecanismos y estrategias para la efectiva participación de las comunidades en el diseño de los planes, programas y proyectos de restitución, en coordinación con la Dirección Social.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

• Apoyar la implementación de los mecanismos necesarios para la reconstrucción y fortalecimiento de los elementos de la relación colectiva con el territorio que han sido debilitados.

• Realizar los estudios técnicos para la caracterización integral de los daños y afectaciones territoriales, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y en concertación con las autoridades de las comunidades étnicas.

En este sentido, el Decreto Ley 4635 de 2011, en sus artículos 3° y 109, define quiénes ostentan la calidad de víctimas y titulares del derecho a la restitución, respectivamente, y en su artículo 113 determina quiénes se encuentran legitimados para presentar la solicitud de restitución. De lo anterior se desprende que corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas —en adelante, la UAEGRTD— adelantar el trámite administrativo de las solicitudes de restitución de derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del decreto ibídem, con el propósito de establecer la existencia de los daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado interno.

En consecuencia, con el fin de avanzar en la restitución de los derechos étnico-territoriales y teniendo en cuenta que históricamente algunas comunidades étnicas no han sido plenamente incorporadas en los procesos institucionales liderados por el Estado, se ha implementado una estrategia participativa orientada a garantizar la inclusión efectiva y la apropiación comunitaria del proceso de restitución. Dicha estrategia busca, además, generar capacidades instaladas para el fortalecimiento de la gobernabilidad territorial, considerando las diversas dinámicas territoriales y las complejas condiciones de seguridad que caracterizan aquellos contextos en los que el acceso a la oferta institucional es limitado. En este escenario, y con el propósito de avanzar de manera eficaz en las acciones desplegadas por la UAEGRTD, resulta indispensable la colaboración y el acompañamiento conjunto de los pueblos y comunidades étnicas en el proceso de restitución de sus derechos étnico-territoriales.

Para tal efecto, la Dirección de Asuntos Étnicos de la UAEGRTD prioriza, en el marco del Plan de Acción Étnico (PAE) de cada vigencia, a los pueblos y comunidades étnicas que manifiestan su interés en avanzar en la ruta étnica de restitución de derechos étnico-territoriales. Cabe precisar que dicha ruta comprende tres (3) etapas claramente definidas: (i) la etapa administrativa; (ii) la etapa judicial; y (iii) la etapa de posfallo.

La etapa administrativa del proceso de restitución de tierras se desarrolla a través de dos fases. La primera corresponde a la fase preliminar o de protección, en la cual la UAEGRTD realiza la socialización del Decreto Ley 4635 de 2011 con la comunidad priorizada y adelanta la recolección de información primaria necesaria para la elaboración del Estudio Preliminar, en los términos previstos en el artículo 115 de la norma citada. Con base en la recomendación favorable de dicho estudio, se da inicio a la segunda fase, correspondiente a la fase de caracterización de las afectaciones étnico-territoriales, la cual implica la construcción y aplicación de una metodología orientada a indagar de manera integral y profunda las distintas situaciones que, con ocasión del conflicto armado en Colombia, impactaron el territorio y a la comunidad étnica. Esta fase se desarrolla de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 4635 de 2011, la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de seguimiento, en especial el Auto 005 de 2011, el capítulo étnico del Acuerdo Final de Paz y el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026.

Es importante señalar que, los documentos que se elaboran en la etapa administrativa implican bajo el principio de respeto, autonomía, participación y concertación del desarrollo entre otras actividades de:

- Alistamiento. Consistente en la revisión del estado y situación de la comunidad a partir de fuentes secundarias.
- Socialización. Esta actividad demanda la realización de jornadas de trabajo con la (s) comunidad (es) que se abordará (n) para: (a) concertar los acuerdos metodológicos y el cronograma de trabajo en el marco del derecho a la consulta previa, libre e informada (b) Armonización de los espacios, (c) Presentación del Convenio y de la ruta étnica de restitución de derechos étnico-territoriales contemplados en el Decreto 4635 de 2011, y garantizar un traductor (bilingüismo) en caso de que se requiera.
- Recolección de información primaria. Demanda la realización de jornadas de trabajo con grupos focales, talleres con las comunidades, entrevistas individuales y grupales, recorrido por el territorio para el levantamiento de la cartográfica social, levantamiento de información del sujeto étnico, identificación de hechos victimizantes y posibles afectaciones territoriales, indagar las diversas situaciones que con ocasión al conflicto armado impactaron o impactan el territorio y a la comunidad, etc.
- Sistematización de la información. Comprende organizar y estructurar la información recolectada en territorio, análisis preliminar de la información, la transcripción de los audios, elaboración de las salidas gráficas, etc.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

- Elaboración de los documentos, implica plasmar en los mismos, la descripción detallada de las características y particularidades de la comunidad, la identificación de los hechos victimizantes, y las posibles afectaciones al territorio y a la comunidad, y demás información necesaria significativa y relevante desde la perspectiva, social, ambiental, catastral y jurídica.

La etapa judicial, implica el despliegue de acciones encaminadas a que el aparado judicial, profiera una decisión en favor de la comunidad étnica, que inicia desde la radicación de la demanda ante los jueces especializados en restitución de tierras, participación activa en la etapa judicial (notificaciones, diligencias en etapa probatoria, alegatos, etc.) impulsos judiciales hasta lograr un fallo en favor de las comunidades.

La etapa posfallo, demanda el cumplimiento de las órdenes judiciales en pro de garantizar y materializar la restitución de derechos étnico-territoriales, que abarca desde la entrega material y simbólica del territorio hasta la entrega de la oferta de las entidades del SNARIV involucradas en el fallo.

En este sentido, en el desarrollo de la ruta étnica, y en el marco del principio de Participación real y efectiva de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el proceso de restitución de derechos étnico-territoriales, se ha evidenciado la necesidad de fortalecer a las comunidades y sus organizaciones generando mecanismos que permitan que estas se apropien de sus propios procesos y a la UAEGRTD avanzar en la recopilación de información directamente en los territorios, lo que en ocasiones no es posible por las condiciones de seguridad que no permiten a los equipos encargados acceder a los territorios como a las comunidades étnicas que residen en los territorios colectivos brindar la información
Con el fin de avanzar en la restitución de los derechos étnico-territoriales, y teniendo como antecedente que algunas comunidades étnicas no han sido integradas en los procesos liderados por el Estado, por tal razón, se ha implementado una estrategia participativa que garantice una verdadera inclusión y apropiación de las comunidades sobre el proceso de restitución de derechos étnico-territoriales tendientes a generar capacidades instaladas en la gobernabilidad territorial, esto es aunado a las diversas dinámicas territoriales y a las complejas condiciones de seguridad en territorios donde el acceso de la oferta institucional es limitado, con lo cual, a efectos de avanzar de manera efectiva en las acciones que despliega la UAEGRTD, resulta indispensable la colaboración y apoyo conjunto por parte de los pueblos y comunidades étnicas en el camino hacia la restitución de sus derechos étnico-territoriales.

Ahora bien, los territorios priorizados en el Plan de Acción Étnico (PAE) 2026 de la Dirección de Asuntos Étnicos de la UAEGRTD se encuentran en la etapa administrativa del proceso de restitución de tierras. Esta etapa consta de dos fases: i) Fase preliminar o de protección, en la cual la UAEGRTD socializa los Decretos- Ley 4633 y 4635 de 2011 a la comunidad priorizada y procura, siempre que sea posible, la recolección de información primaria para la elaboración del Estudio Preliminar del que trata el Artículo 149 de la norma citada. Con base en la recomendación positiva de dicho Estudio, se procede a dar continuidad a la ii) Fase de caracterización de afectaciones étnico-territoriales, que implica construir y aplicar una metodología que permita indagar a profundidad las diversas situaciones que el territorio y el sujeto colectivo padecieron con ocasión del conflicto armado en Colombia, y v) Elaboración de los documentos, implica plasmar en los mismos, la descripción detallada de las características y particularidades de la comunidad, la identificación de los hechos victimizantes, y las posibles afectaciones al territorio y a la comunidad, y demás información necesaria significativa y relevante desde la perspectiva, social, ambiental, catastral y jurídica de conformidad con el Decreto Ley 4635 de 2011.

En la vigencia 2025, la Unidad de Restitución de Tierras suscribió el Convenio de Asociación No. 3692 con la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca ACONC, para avanzar en la recolección de información y construcción de documentos que permitan dar cuenta de la situación social, económica, ambiental, jurídica y las limitaciones del goce y disfrute efectivo de los derechos étnico-territoriales de los Consejos Comunitarios Severo Mulato del municipio de Padilla, Consejo Comunitario Bella Vista del municipio de Suarez y Consejo Comunitario CUPRAQ del municipio de Santander de Quilichao ubicados en el del departamento del Cauca.

Dando continuidad a la ruta étnica establecida por la Unidad y en cumplimiento del mandato institucional de avanzar en la restitución de derechos étnico-territoriales, se hace necesario de manera estratégica dar inicio al siguiente proceso para **la socialización del Decreto Ley 4635 del 2011, Elaboración de Estudios Preliminares, Recolección de Información para la construcción del Informe de Caracterización de Afectaciones Territoriales y para la recolección de información y construcción de documentos que permitan dar cuenta de la situación social, económica, ambiental, jurídica y las limitaciones del goce y disfrute efectivo de los derechos étnico-territoriales, en que se encuentran**

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

las comunidades debido a los efectos del conflicto armado, instrumento técnico fundamental que permite documentar las afectaciones colectivas sufridas por los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros, analizar los contextos de despojo o abandono, e identificar las medidas de restitución que deberán ser adoptadas.

Cabe resaltar que el estudio preliminar de la comunidad que se trabajarán en este convenio ya fue adoptado mediante el respectivo acto administrativo, así:

Consejo Comunitario Severo Mulato del municipio de Padilla ubicado en el departamento del Cauca	RGE 0325	2024

Asimismo, los **Consejos Comunitarios de Bella Vista** del municipio de Suarez y **Consejo Comunitario CUPRAQ** del municipio de Santander de Quilichao ubicados en el del departamento del Cauca, **realizaran la socialización del Decreto Ley 4635 del 2011 y la elaboración de Estudios Preliminares.**

Como también el Consejo Comunitario Comunidad Negra de Yarumito, ubicado en el corregimiento de San Nicolás, veredas Santa Rosa, Guásimo y Caicedo pertenecientes al municipio de Nueva Segovia de San Esteban de Caloto, Departamento de Cauca, para la recolección de información y construcción de documentos que permitan dar cuenta de la situación social, económica, ambiental, jurídica y las limitaciones del goce y disfrute efectivo de los derechos étnico-territoriales, en que se encuentran las comunidades debido a los efectos del conflicto armado.

Por lo anterior, se requiere avanzar con el proceso contractual que permita vincular a la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca ACONC, como una organización que cuenta con relacionamiento con los consejos comunitarios arriba señalados y experiencia para acompañar y abordar la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales.

Esta contratación es indispensable para dar cumplimiento al principio de progresividad en el reconocimiento de derechos territoriales de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros garantizar su participación efectiva en el proceso de restitución, y avanzar en la consolidación de decisiones judiciales y administrativas que protejan sus territorios ancestrales.

- Solicitud de restitución de derechos étnico-territoriales del Consejo Comunitario Severo Mulato del municipio de Padilla ubicado en el departamento del Cauca.

En tal sentido, dado que la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca ACONC, garantiza la incidencia en los territorios priorizados y que existe un compromiso de la UAEGRTD por fortalecer las estructuras organizativas de las comunidades y pueblos étnicos, el presente convenio servirá entre otros para:

- Propiciar espacios autónomos de los territorios de los Consejos comunitarios de Bella Vista del municipio de Suarez y Consejo Comunitario CUPRAQ del municipio de Santander de Quilichao espacios para la recolección de información de los territorios objeto de socialización del Decreto Ley 4635 del 2011, para la elaboración de Estudios Preliminares.
- Lograr que la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca ACONC apoye los espacios de recolección de información e insumos para que el equipo étnico de la Dirección Territorial Cauca-Huila de la UAEGRTD elabore documentos misionales.
- Construir documentos de memoria de elaboración propia de las comunidades y pueblos del área de incidencia de la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca ACONC.
-
- Recolectar la información y construcción de documentos que permitan dar cuenta de la situación social, económica, ambiental, jurídica y las limitaciones del goce y disfrute efectivo de los derechos étnico-territoriales, en que se encuentran las comunidades debido a los efectos del conflicto armado, del Consejo Comunitario Comunidad Negra De Yarumito, ubicado en el corregimiento de San Nicolás, veredas Santa Rosa, Guásimo y Caicedo pertenecientes al municipio de Nueva Segovia de San Esteban de Caloto.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

En tal sentido, dado que la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca ACONC garantiza la incidencia en los territorios objeto de restitución y que existe un compromiso de la UAEGRTD por fortalecer las estructuras organizativas de las comunidades y pueblos étnicos, el presente convenio servirá entre otros para:

- Capacitar previamente a la organización contratista por parte del equipo étnico territorial de la DT Cauca- Huila Oficina Popayán, relacionando en acta de reunión los elementos de la caracterización de afectaciones territoriales para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras las metodologías y la forma de análisis e inclusión de la información en los documentos.
- Generar espacios comunitarios para la recolección de información de los territorios objeto de caracterización que permitan a la Entidad avanzar en la elaboración del Informe de Caracterización del Consejo Comunitario Severo Mulato del municipio de Padilla ubicado en el departamento del Cauca, los cuales deberán brindar información sobre los hechos que ocasionaron afectaciones territoriales de despojo, abandono y confinamiento en los territorios étnicos en el marco del conflicto armado a partir del 1 de enero de 1991.
- Recolectar, analizar y sistematizar por parte de la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca ACONC, los insumos para la elaboración de los Informes de Caracterización de Afectaciones Territoriales del Consejo Comunitario Severo Mulato del municipio de Padilla ubicado en el departamento del Cauca, entregando por cada comunidad un documento en formato Word en normas ICONTEC, teniendo en cuenta los elementos de caracterización de afectaciones del Decreto Ley 4635 de 2011.
- Recolectar la información y construcción de documentos que permitan dar cuenta de la situación social, económica, ambiental, jurídica y las limitaciones del goce y disfrute efectivo de los derechos étnico-territoriales, en que se encuentran las comunidades debido a los efectos del conflicto armado, del Consejo Comunitario Comunidad Negra De Yarumito, ubicado en el corregimiento de San Nicolás, veredas Santa Rosa, Guásimo y Caicedo pertenecientes al municipio de Nueva Segovia de San Esteban de Caloto.

En concordancia, la UNIDAD tiene como finalidad facilitar el acceso a la restitución de derechos étnico-territoriales de las comunidades indígenas a lo largo del país. Considerando lo anterior, se propone la suscripción de un convenio con el objeto de: Aunar esfuerzos, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca ACONC, que permitan el fortalecimiento de las formas organizativas de sus pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras filiales en el departamento de Cauca, las cuales se encuentran en jurisdicción de la Dirección Territorial Cauca-Oficina Popayán, a través de la generación de espacios de interlocución comunitaria y la consolidación de documentos que permitan a la entidad avanzar en la gestión de actuaciones misionales para garantizar los derechos étnico territoriales de los pueblos.

En este sentido y con el fin de fortalecer la autonomía indígena, la participación real y efectiva, y los derechos étnico-territoriales de los pueblos, es necesario realizar el ejercicio directamente con la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca ACONC, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Asuntos étnicos de la UAEGRTD, relacionados con la etapa administrativa de los procesos de restitución, además de promover el fortalecimiento de las autoridades institucionales de gobiernos indígenas legítimamente conformadas, que permitan hacer realidad la protección de los derechos étnicos, costumbres, valores y sistemas de pensamiento comunitario.

La organización tiene la idoneidad para ser quien suscriba el convenio.

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR**
2.1	Aunar esfuerzo, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca ACONC, para fortalecer las comunidades Negras, Afrocolombianas en el departamento del Cauca, en el marco de la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales contemplada en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011, el Auto 005 de 2009 proferido por la Corte Constitucional dentro de la Sentencia T-025 de 2004, EL CAPÍTULO ÉTNICO DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ Y EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

2.2. CLASIFICACIÓN UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE – UNSPSC, CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS - DESCRIPCIÓN (HASTA EL CUARTO NIVEL DE DESAGREGACIÓN)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
93141706	Servicios de protección de minorías
93141500	Desarrollo y servicios sociales

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Ver ficha técnica

2.4. TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR:
El tipo de convenio a celebrarse es de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN.**

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de mayo del 2026.

2.6. VALOR DEL CONVENIO:

El valor del CONVENIO que será por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($880.149.998)**, Incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio, así como el valor agregado por concepto de la contrapartida correspondiente a la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca ACONC.

2.6.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

La entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 650.000.000),** Incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio, así como el valor de agregado por concepto de contrapartida corresponde a la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca ACONC será la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($230.149.998)**

El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 12726 del 02 de enero de 2026.

2.7. FORMA DEL DESEMBOLSO:

1.1 FORMA DE PAGO

La Unidad cancelará el valor del convenio de la siguiente manera:

UN PRIMER DESEMBOLSO.

Por el treinta por ciento (30%) del valor del aporte de la UAEGRTD una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento del convenio, así como la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1. Un (1) Documento en físico y en medio magnético a través de correo electrónico que contenga los contratos y hojas de vida del equipo técnico requerido para la ejecución del presente convenio, descrito así:

 a) Un (1) Coordinador General del Proyecto.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

b) Un (01) Profesional administrativo.
c) Un (1) Profesional del área social.
d) Un (1) Profesional Jurídico.
e) Un (1) Profesional Ambiental.

Para el consejo comunitario de Yarumito:

a) Un (1) Coordinador General del Proyecto.
b) Un (1) asistente administrativo.
c) Un (4) enlace del área social.
d) Un (1) Profesional Jurídico.
e) Un (2) Facilitador.
f) Un (1) Contador.
g) Un (1) Palenque de comunicaciones

2. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Un documento de Plan de trabajo en donde se evidencien las actividades, responsables y tiempos de ejecución del convenio, seguimientos, revisiones y entregas de los productos acordados.

3. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Acta, fotografías y listado de asistencia del equipo de la asociación **ACONC** a la capacitación por parte del equipo étnico territorial de la Dirección Territorial Cauca-Oficina Popayán sobre caracterización de afectaciones territoriales e instrumentos de recolección de información y del fortalecimiento a guarda.

4. Un (1) Documento que contenga el acta de las jornadas de socialización de la ruta étnica contemplada en el decreto 4635 de 2011 con las comunidades a intervenir, las guardias, formas organizativas propios y los grupos focales, adjuntando como soporte, las listas de asistencia, actas, formatos de consentimiento debidamente suscritas, registros fotográficos y audios con sus respectivas transcripciones, entrevistas, cartográfica social, y demás evidencias que se recopilen en la jornada.

5. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Documento(s) metodológico(s) por cada comunidad priorizada, para la recolección de información que permita la elaboración del informe de caracterización de afectaciones territoriales y el estudio preliminar de los Consejos Comunitarios Severo Mulato, ubicado en el municipio de Padilla, Consejo Comunitario Bella Vista del municipio de Suarez y el Consejo Comunitario CUPRAQ del municipio de Santander de Quilichao del departamento de Cauca mencionadas en el presente convenio. Los documentos deberán contener la agenda en donde se evidencien las actividades, responsables y tiempos de desarrollo de la caracterización, instrumentos de recolección de información primaria y secundaria, y las estrategias probatorias a implementar.

6. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Convocatorias para la participación de las comunidades de los Consejos Comunitarios Severo Mulato, ubicado en el municipio de Padilla, Consejo Comunitario Bella Vista del municipio de Suarez y el Consejo Comunitario CUPRAQ del municipio de Santander de Quilichao del departamento de Cauca, en las jornadas de recolección de insumos para la caracterización de afectaciones territoriales y estudios preliminares.

NOTA: Para las especificaciones técnicas remitirse al cuadro “METODOLOGÍA Y PRODUCTOS A CARGO DE LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA ACONC,

UN SEGUNDO DESEMBOLSO

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Por el treinta y cinco por ciento (35%) del valor del aporte de la UAEGRTD, contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Acta de jornada de caracterización y listado de asistencia de la jornada de afectaciones territoriales, describiendo la agenda desarrollada en cada día, los instrumentos de recolección de información implementados.

1. Un (1) Documento en medio magnético estructurado con normas ICONTEC de la manera indicada por la DT Cauca-Oficina Popayán a través de correo electrónico que contenga Insumos sobre teniendo en cuenta los elementos de caracterización, el cual contendrá los enlaces de todos los documentos citados para la construcción de los acápites (o en la cita del documento antes indicado). **Insumos de la Caracterización solicitados: 1) Medidas de Protección administrativas y judiciales, 2) Identificación del sujeto colectivo del proceso de restitución de derechos territoriales del Consejo Comunitario Severo Mulato, ubicado en el municipio de Padilla departamento de Cauca**. Elementos como: a) Historia del pueblo de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, b) aspectos socio-culturales propios de las comunidades, c) historia política organizativa y gobierno propio, d) vinculo cultural con el territorio (Autocenso actualizado, acta de posesión actualizado ante la alcaldía, registro de autoridades actualizado ante el Ministerio del interior, plan de vida de la comunidad, resoluciones o acuerdos que acrediten la legalidad de los resguardos, y demás documentos relevantes: documentos comunitarios, reglamentos internos, informes sobre derechos humanos que protejan al territorio colectivo en particular; nivel organizativo, vinculo cultural con el territorio; proyectos productivos, educativos, culturales, vigentes en la comunidad, etc.), **3) Características físicas y geográficas de la zona donde se ubica el Territorio Caracterizado:** a) Ubicación geográfica y límites generales de manera clara (área, linderos, método utilizado para la georreferenciación), condiciones de clima, hidrografía, Inventario de la flora y fauna del territorio. Indicando fuentes de información utilizadas (comunitarias, documentales o institucionales), b) Vinculo Cultural con el Territorio: Relación comunidad-territorio-naturaleza y dinámicas de la territorialidad. Usos del territorio (ganadería, agricultura, minería artesanal, ilegal, aprovechamiento del bosque, pesca, cacería, cultivos de usos ilícito, residencial, cultural, recreativo, espiritual, etc.). Proyectos comunitarios, y otros sistemas productivos propios y económicos. Huertas Caseras, chagras, cultivos de pancoger, o si hay sistemas productivos, o de siembras de la comunidad. Identificación de los sitios sagrados y su ubicación respecto al territorio. Incluir fotografías del territorio colectivo: cultivos; sitios de interés cultural. También fotografías que prueben afectaciones (cultivos abandonados, viviendas destruidas o abandonadas, caminos sin transitar por presencia de minas, evidencias de contaminación, etc.).

2. **Identificación de Ocupantes** metodología aplicada, proceso de poblamiento, identificación de los ocupantes étnicos y ubicación preliminar, Revisar si existe el estudio socio económico que brinde información sobre los ocupantes sobre el territorio, se deberá corroborar el saneamiento del mismo, e indagar con la comunidad cuál es la situación sobre ocupantes en el territorio. Si se presumen se debe realizar acercamiento con esta población o consultar con autoridades locales la presencia de ocupantes sobre su territorio. Conclusiones de la identificación de ocupantes. 7**) Contexto del Conflicto Armado y Factores Subyacentes, 6) Afectaciones Territoriales identificadas en el proceso de caracterización** Afectaciones territoriales identificadas: despojo, abandono, confinamiento. Circunstancias de tiempo, modo, lugar y contexto de cada afectación, **8) Controversias Territoriales Intra o Interétnicas.**
3. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Una Matriz de audios, con sus respectivas transcripciones, y los consentimientos

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

informados de las comunidades en formato de la UAEGRTD, y sus autorizaciones verbales en los audios. Esta información será entregada en carpeta digital y magnética. Los audios deben estar codificados y especificar qué herramientas metodológicas utilizaron: entrevistas, grupos focales, línea de tiempo, entre otras.

4. Carpeta con fotografías determinadas conforme a los elementos documentados.

5. Un documento que contenga el acta de los 3 talleres de formación y recolección de información con cada una de las comunidades a intervenir en materia de: Derechos Humanos, Mecanismos de protección y autoprotección, Mecanismos de prevención y comunicación, Gobernanza, autoridad étnica, cultural y territorio y Resolución de conflictos inter e intra étnicos en el marco de la seguridad humana y social. con sus respectivos soportes, como: actas de reuniones, lista de asistencia, registros fotográficos, grabaciones, audios con sus respectivas transcripciones, y demás evidencias que se recopilen en el encuentro de estos talleres.

6. Un documento que contenga el informe de la implementación de la propuesta de seguridad y protección, y como este aporta a las acciones de emergencia. Cuando se presentan situaciones de alto riesgo, afectaciones territoriales, como amenazas a lideres, confinamientos, entre otros

7. Un documento (1) con recomendaciones para articular el modelo de acompañamiento y seguridad la UAEGRTD en territorio, con las formas organizativas propias de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

8. Un documento (1) con recomendaciones para impulsar el fortalecimiento de la guardia cimarrona.

NOTA: Para las especificaciones técnicas remitirse al cuadro “METODOLOGÍA Y PRODUCTOS A CARGO DE LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA ACONC,

UN TERCER DESEMBOLSO

Por el treinta y cinco por ciento (35%) del valor del aporte de la UAEGRTD contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Acta, listado de asistencia y fotografías de la socialización de los Consejos comunitarios Bella Vista ubicado en el municipio de Suarez y Consejo Comunitario CUPRAQ ubicado en el municipio de Santander de Quilichao en el Departamento del Cauca.

2. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Insumos sobre 1) Línea de tiempos de hechos victimizantes; 2) Identificación del sujeto colectivo (historia, aspectos socioculturales, gobierno propio, auto censo y vinculo cultural con el territorio); e 3) Identificación preliminar de afectaciones territoriales ocurridas en los Consejos comunitarios Bella Vista ubicado en el municipio de Suarez y Consejo Comunitario CUPRAQ ubicado en el municipio de Santander de Quilichao en el Departamento del Cauca.

3. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga **Insumos** sobre 1) Delimitación de los Consejos comunitarios Bella Vista ubicado en el municipio de Suarez y Consejo Comunitario CUPRAQ ubicado en el municipio de Santander de Quilichao en el Departamento del Cauca afectados conforme lo dispuesto en el Decreto Ley 4635; y 2) Características Físicas y Geográficas de la zona en donde se ubican los en los Consejos comunitarios Bella

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Vista ubicado en el municipio de Suarez y Consejo Comunitario CUPRAQ ubicado en el municipio de Santander de Quilichao en el Departamento del Cauca.

4. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Carpeta con fotografías determinadas conforme a los elementos documentados.

5. Un (1) documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga el informe financiero que permita dar cuenta de los compromisos presupuestales realizados dentro del convenio por el valor del 100% total del convenio.

6. Un documento (1) con recomendaciones para el abordaje de las controversias (amigable composición) inter e intra étnicas en la etapa administrativa del proceso de restitución de derechos étnico-territoriales.

7. Un documento (1) contentivo de las memorias del proceso formativo desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, que recoja los aspectos más significativos con miras al fortalecimiento organizativo de base.

8. Un informe Financiero que contenga:

 a. El estado de la contratación, ejecución y liquidación de los convenios derivados, si a ello hubiere lugar;
 b. Las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar en caso de que así haya sido;
 c. El reintegro de eventuales saldos sin ejecutar.
 d. Los demás aspectos que, en su momento, requiera la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD;
 e. A este informe deben adjuntarse los soportes correspondientes que permitan verificar la información reportada.

NOTA 1: Para las especificaciones técnicas remitirse al cuadro “METODOLOGÍA Y PRODUCTOS A CARGO DE LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA ACONC

INFORME FINANCIERO FINAL:

LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA ACONC, presentará a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD un informe final consolidado y detallado que dé cuenta de los siguientes aspectos:

a. El estado de cuenta del Convenio;
b. El estado de la contratación, ejecución y liquidación de los convenios derivados, si a ello hubiere lugar;
c. Las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar en caso de que así haya sido;
d. Los rendimientos financieros, dividendos, utilidades generadas en caso de que los hubiere, así como los soportes y montos consignados a la dirección del Tesoro Nacional;
e. El reintegro de eventuales saldos sin ejecutar.
f. Los demás aspectos que, en su momento, requiera la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; y
g. Los demás informes que requieran el Comité Técnico para la debida y oportuna ejecución del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO. Todos los documentos deberán ser estructurados bajo las normas técnicas ICONTEC.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

PARAGRAFO SEGUNDO. Los documentos deberán ser remitidos en medio magnético y a través de correo electrónico.

PARAGRAFO TERCERO. En atención a lo estipulado contractualmente respecto a la entrega y evaluación de los productos que constituyen requisito para el desembolso respectivo, la UAEGRTD se obliga, a realizar la revisión y, en su caso, aprobación, de los productos en un término máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de su radicación formal ante la entidad

PARAGRAFO CUARTO. Los desembolsos se efectuarán una vez se dé cumplimiento y entrega de los productos señalados para cada desembolso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera previo al cumplimiento de cada uno de los siguientes enunciados:

Para los desembolsos se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

A. DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE DESEMBOLSO

- Factura con los requisitos legales;
- Expedición por parte del supervisor del Convenio del GC-FO-32 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN de las obligaciones a cargo del Contratista, por parte del supervisor;
- Expedición por parte del supervisor del convenio del GF-FO-04 CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO O DESEMBOLSO;
- Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA UNO: Para el primer desembolso se debe anexar copia del RUT actualizado, copia de la autorización de facturación, así mismo deberá adjuntarse la oferta económica.

NOTA DOS. El seguimiento y revisión de los entregables se deberá realizar por la Dirección Territorial de Cauca y la Dirección de Asuntos Étnicos del nivel central, quienes realizaran la aprobación final de los mismos.

FORMA DE PAGO

CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO:

i) Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC—
ii) No obstante, la forma y el plazo para el pago, éste se condiciona a las posibilidades reales de ingresos del país y a las medidas que el Gobierno Nacional adopte por intermedio de la Dirección del Tesoro Nacional, para la asignación de PAC de los recursos nación, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -

NOTA 1: El desembolso será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminando: conceptos, cantidades, valores unitarios, impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar y valor total. incluyendo los documentos requeridos cuando sea la modalidad de ollas comunitarias.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

2.8.	**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del convenio; este se ejecutará en los municipios de municipio de Nueva Segovia de San esteban de Caloto, Santander de Quilichao, Suarez y Padilla del departamento de Cauca jurisdicción de la dirección Territorial Cauca.
2.9.	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **1.** Suscribir las Actas, junto con la persona delegada por la Unidad con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del convenio. **2.** Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del convenio, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el convenio y demás documento que lo integran. **3.** Disponer para la ejecución del presente convenio del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con la Unidad para garantizar tal fin. **4.** Velar por el debido cumplimiento y calidad de los entregables pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas. **5.** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar de manera inmediata al Supervisor del convenio cualquier novedad o anomalía que se presente. **7.** Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la **Unidad** para cumplir las funciones de supervisión del convenio **8.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del convenio **9.** Cumplir estrictamente los términos pactados en el convenio **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad, a través de la persona responsable del control de la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **11.** Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal. **12.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **13.** Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio. **14.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio **15.** Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

16. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este.

17. Allegar previo al inicio de la ejecución del contrato el Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN de conformidad con la normatividad vigente y actualizado según corresponda, con la actividad económica a desarrollar en el marco del contrato, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 555-02 del Estatuto Tributario. Parágrafo modificado por el artículo 12 de la Ley 2155 de 2021.

18. Mantener bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de LA UNIDAD o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las Direcciones, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de LA UNIDAD y otras inherentes al desarrollo. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

19. Si en el marco de la ejecución resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Unidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 201, que establece el término de protección. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Unidad, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

20. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

EL CONTRATISTA, se obliga a:

Cumplir lo establecido en la Ficha Técnica:

1. Aportar en especie su conocimiento social, cultural, ancestral, teniendo en cuenta el enfoque diferencial étnico pertinente, el conocimiento del territorio, la experiencia en el tema los cuales contribuyen al desarrollo del convenio.
2. Participar en las mesas técnicas de seguimiento que se llevaran a cabo por lo menos una vez cada mes de ejecución o una vez se finalice cada mesa de recolección de información por resguardo para la elaboración del Informe de Caracterización de Afectaciones Territoriales de la Comunidad de los Consejos Comunitarios Severo Mulato del municipio de Padilla, Consejo Comunitario Bella Vista del municipio de Suarez y Consejo Comunitario CUPRAQ del municipio de Santander de Quilichao ubicados en el del departamento del Cauca, que defina la entidad de forma virtual o presencial, y presentar los elementos que sean requeridos al momento de la citación con el fin de hacer seguimiento y tomar decisiones oportunas frente a la ejecución del convenio.
3. Aportar su experiencia y conocimiento en el tema, teniendo en cuenta el enfoque diferencial étnico y el territorio, la experiencia en el tema, con el fin ejecutar el convenio.
4. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el equipo técnico idóneo, para la ejecución del convenio.
5. Suministrar las necesidades logísticas (alimentación, transportes multimodal, hospedaje y demás que se requiera), para el debido desarrollo de las actividades inherentes al convenio y de conformidad con las especificaciones de cada Consejo Comunitario.
6. Suministrar los materiales tradicionales e insumos indispensables para el desarrollo de cada una de las jornadas de armonización, socialización, rondas comunitarias, recorridos de caracterización cultural y ambiental, encuentro con autoridades, asambleas y demás espacios realizados en el marco del convenio.
7. Realizar las convocatorias para la participación de las comunidades en las actividades, jornadas, asambleas, establecidas dentro del convenio.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

8. Mantener durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación, los precios y/o valores monetarios ofrecidos en la propuesta.
9. Asumir el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del convenio conlleve hasta su liquidación.
10. Constituir las garantías y mantenerlas vigentes, en los términos establecidos en el Convenio.
11. Gestionar de manera oportuna y adecuada los residuos sólidos generados en los eventos de acuerdo con sus características y acorde a la normatividad ambiental (Resolución 2184 de 2019 "por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones). En el desarrollo de esta obligación se recomienda: La no utilización de plásticos de un sólo uso, en los empaques de los suministros de refrigerios. (ley 2232 del 7 de julio 2022 "por medio de la cual se establecen medidas a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictas otras disposiciones).
12. Los espacios donde se desarrolle cualquier evento o actividad deben contar con medidas que permitan el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico y energía. (ley 373 de 1997 "uso eficiente y ahorro del agua" y la ley 697 de 2001" uso racional y eficiente de la energía").
13. Presentar los soportes vigentes de seguridad social de los trabajadores que van a realizar actividades en el Convenio, de conformidad con el nivel de riesgo al que van a estar expuestos los cuales deben ser reportados de manera previa a la ejecución de actividades.
14. Realizar tres (03) jornadas de talleres locales de formación cada uno de los días con la participación mínima de ciento cincuenta (150) personas en el departamento del Cauca para capacitar a las comunidades del Consejo Negro de Yarumito, en sus guardias cimarronas en derechos étnico-territoriales, de acuerdo con la propuesta y el anexo económico y ficha técnica que hace parte del presente convenio, la cual deberán acompañar de: a) acta. B) Registro Fotográfico y c) Listado de Asistencia.
15. Entregar los informes financieros, los cuales deberán ser presentados de la siguiente forma:

16.1. INFORMES FINANCIEROS:

La Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca ACONC**,** presentará a Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, un informe de avance Financiero y como requisito para el segundo desembolso en el que se relacionen todos los contratos suscritos vigentes y vinculados para el proyecto y contener como mínimo lo siguiente:

1. Relación de contratos suscritos vigentes, indicando: i) tipo de contrato, obra y/o suministro y/o consultoría y/o prestación de Servicios y/o concesión y/o cualquier otro, ii) valor total, y iii) término de ejecución de cada uno.
2. Relación de los pagos o abonos en cuenta, efectuados en virtud de los contratos, discriminando: i) nombre del asociado, identificación y dirección del beneficiario del pago o abono en cuenta, ii) concepto del pago, iii) valor del pago o abono en cuenta con los soportes que evidencien el respectivo pago.
3. A estos informes deben adjuntarse los soportes correspondientes que permitan verificar la información reportada.

De igual forma este informe deberá contener y registrar entre otras cosas lo siguiente:

1. Los desembolsos efectuados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD al la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca ACONC, - del convenio, durante los respectivos meses de que trata cada informe;
2. El nivel de compromiso y ejecución de los recursos aportados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD a la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca ACONC - al Convenio;
3. Los contratos suscritos en desarrollo del convenio;
4. los pagos efectuados;
5. La disponibilidad de fondos;
6. Los recursos por recibir de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; y
7. Los saldos pendientes por pagar.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	16.2. LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA ACONC**,** presentará a Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, un informe de avance Financiero del segundo giro como requisito para el tercer desembolso en el que se relacionen todos los gastos realizados de acuerdo al numeral 16.1. 16.3. INFORME FINANCIERO FINAL: LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA ACONC**,** presentará a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD un informe final consolidado y detallado que dé cuenta de los siguientes aspectos: f. El estado de cuenta del Convenio; g. El estado de la contratación, ejecución y liquidación de los convenios derivados, si a ello hubiere lugar; h. Las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar i. Los rendimientos financieros, dividendos, utilidades generadas en caso de que los hubiere, así como los soportes y montos consignados a la dirección del Tesoro Nacional; j. El reintegro de eventuales saldos sin ejecutar. k. Los demás aspectos que, en su momento, requiera la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; y l. Los demás informes que requieran el Comité Técnico para la debida y oportuna ejecución del convenio. **8.** Presentar los soportes vigentes de seguridad social de los trabajadores que van a realizar actividades, de conformidad con el nivel de riesgo al que estarán expuestos los cuales deben ser reportados de manera previa a la ejecución de actividades. **9.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio. **Nota:** Es responsabilidad de la dirección técnica, oficina o grupo la verificación de la estructuración de la necesidad, asegurando que el objeto contractual y las obligaciones específicas contenidas en el presente formato estén alineados con el proyecto de inversión que respalda dicha necesidad, en concordancia con las metas institucionales y la desagregación de presupuesto realizada en el Plan Anual de Adquisiciones publicado por la UAEGRTD. .
2.10.	**OBLIGACIONES DE LA UNIDAD**: **1.** Pagar/desembolsar a la contraparte el valor del convenio en la forma pactada. **2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este. **3.** Prestar la debida colaboración a la contraparte, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del convenio. **4.** Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del convenio. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **6.** Trabajar coordinadamente con **LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA ACONC** , para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. **7.** Propiciar y participar en las reuniones de coordinación y del seguimiento del Convenio. **8.** Revisar y aprobar los informes presentados **LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA ACONC,** los cuales deben estar debidamente elaborados y soportados.
2.11.	**SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONVENIO:** La supervisión del convenio la realizará el (la) Director (a) de (l) (la) Dirección de Asuntos Étnicos o por quien delegue el Ordenador del Gasto.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

En ejecución del contrato, podrán realizarse cambios en el supervisor designado, los cuales deberán contar con el debido documento modificatorio. Dichos cambios serán reportados, reflejados y actualizados en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de los principios de transparencia y trazabilidad de la Gestión Contractual, dicha información debe ser consultada permanente para los trámites internos que se requieran.

La presente contratación no requiere Interventoría contractual atendiendo a que se cuenta con la capacidad, experiencia e idoneidad para ejercer la presente supervisión tanto en lo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídicamente además de aquellos aspectos operativos que le que permite garantizar la verificación de la correcta ejecución del objeto pactado.

PARÁGRAFO. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: El-la supervisor-a del Convenio cumplirá lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la UAEGRTD, en la normatividad aplicable en la materia y entre otras tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de La UAEGRTD
3. Verificar que el Contratista/Asociado/Proveedor cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el Contrato, Convenio.
4. Requerir al Contratista/Asociado/Proveedor sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en él Seleccione y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo dejando constancia de ello.
5. Informar oportunamente a la Secretaría General y al Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de El Contratista/Asociado/Proveedor y de acuerdo al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría.
6. Recibir la correspondencia de El Contratista/Asociado/Proveedor, y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de Otrosíes, Adiciones, Prórrogas o Modificatorios, previa la debida y detallada sustentación en la que se justifique la conveniencia para la entidad, y con mínimo cinco (5) días de antelación ante la Coordinación del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado.
8. En caso de que, se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Velar por que El Contratista/Asociado/Proveedor cumpla con la calidad de los bienes y/o servicios contratados.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, Convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Revisar y avalar el cumplimiento de El Contratista/Asociado/Proveedor, en los Formatos de Certificación de Recibo a Satisfacción establecidos por la Entidad, los cuales se constituyen en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar La UAEGRTD.
12. Mantener actualizado el Expediente Contractual conforme a los lineamientos de La UAEGRTD.
13. Realizar la verificación del cargue, validación de la información cargada y aprobación de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el proveedor o contratista en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
14. Realizar el cargue de los informes de supervisión en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, exceptuando aquellos en que se encuentre información reservada o sensible.
15. Asegurar la ejecución presupuestal que tenga a su cargo de acuerdo al último Plan Anual de Adquisiciones aprobado por La UAEGRTD.
16. Dar cumplimiento a las normas de presupuesto y reservas presupuestales estipuladas en la Ley General de Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones que se encuentre vigente durante la ejecución del Contrato, Convenio.
17. Solicitar la apropiación del Plan Anual de Caja - PAC de conformidad con los pagos pactados en el Contrato, Convenio, en donde haya sido designado como Supervisor.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	18. Asistir a los espacios de socialización del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría y a las Mesas de Atención a la Supervisión – MÁS cuando sea convocado a ellas. **19.** Verificar que El Contratista/Asociado/Proveedor cumpla los criterios a cabalidad de los bienes o elementos contratados, en la entrega de los mismos y el cumplimiento de sus actividades para ordenar el pago correspondiente. **20.** Aprobar y suscribir junto con el Contratista/Asociado/Proveedor en los casos que aplique la respectiva Acta de Liquidación del Contrato, Convenio. **21.** Las demás inherentes a las actividades desempeñadas que se encuentren en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría.
3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**
	La Constitución Política de 1991 en su Artículo 355 establece que: "*Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del Poder Público podrá decretar auxilios o donaciones* *En favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrará contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar* *programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales* *De Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."* El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 indica: ***ARTÍCULO 96.-*** *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades Propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.* *Los convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo Dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.* *Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de Utilidad común.* En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: *a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;* *b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;* *c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;* *d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuáles deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;* *e. La duración de la Asociación y las causales de disolución.* ***ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la*

ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete *la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y Están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.
Que el Plan Nacional de Desarrollo de esta manera se compone de las bases del plan, el plan de Inversiones y las disposiciones instrumentales (articulado).

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, cuyo marco legal está contemplado en la Ley 152 de 1994, es el documento que provee los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas por el presidente de la República a través de su equipo de Gobierno, fijando programas, Inversiones y metas para cumplir dichas políticas.

Por su parte, el plan de inversiones contiene los presupuestos anuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para Su ejecución y sus fuentes de financiación.

Las bases del Plan del Gobierno, trazan su hoja de ruta a la consecución de la paz total a través de cinco (5) ejes transformadores que se constituyen en la puesta de política para el 2022-2026: Plan de Ordenamiento Territorial Alrededor del Agua y la justicia ambiental, Seguridad Humana y Justicia Social, Derecho Humano a la Alimentación, Internacionalización, Transformación Productiva Para la Vida y Acción Climática y Convergencia Social – Regional

En este orden de ideas, para enfrentar el reto que comporta la consolidación de la construcción de paz en los territorios y la necesidad de avanzar en la recuperación de la seguridad y la garantía de los derechos, las bases del PND, en el eje de transformación del Plan de Ordenamiento Territorial en su Componente No. 5 Formalización, adjudicación y regularización de la tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana: El avance y optimización en los procesos de titulación individual y colectiva, indica que se debe “acelerar el proceso de restitución solicitado en las numerosas demandas, agilizar el cumplimiento de los fallos, realizar el seguimiento adecuado de los procesos en todas sus etapas y lograr la adjudicación de tierras y territorios para garantizar el retorno o la reubicación”.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación Con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal Para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

ARTÍCULO 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando
es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación Y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que Adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA RCUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia Cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y Están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

De otra parte, se tiene la perspectiva del enfoque diferencial ya reconocido en el bloque de constitucionalidad y en la Carta Política.

Marco Jurisprudencial y/o Constitucional:
Que la Corte Constitucional al hacer referencia a la protección del derecho de las comunidades étnicas mediante sentencia T-602 de 2003 indicó:

"…siempre que no sea posible el retorno al lugar de origen de los desplazados en condiciones de dignidad, voluntariedad y seguridad, la respuesta estatal debe articularse en torno a acciones afirmativas (...) que garanticen (i) el acceso a bienes y servicios básicos en condiciones de no discriminación, (ii) la promoción de la igualdad, y (iii) la atención a minorías étnicas y a grupos tradicionalmente marginados, ya que no puede obviarse que Colombia es un país pluriétnico y multicultural y que buena parte de la población desplazada pertenece a los distintos grupos étnicos, así como tampoco puede olvidarse que dentro de la población afectada un gran porcentaje son mujeres y, bien sabido es que éstas padecen todavía una fuerte discriminación en las áreas rurales y en las zonas urbanas marginales. Para expresarlo, en otros términos, la atención a la población desplazada debe basarse en acciones afirmativas y en enfoques diferenciales sensibles al género, la generación, la etnia, la discapacidad y la opción sexual. Las medidas positivas, entonces, deben estar orientadas a la satisfacción de las necesidades de los grupos más vulnerables, tales como los niños, los adultos mayores o las personas discapacitadas."
(http://www.cumbreindigenabyayala.org/ponencias/tema4.html).

Que el Departamento Nacional de Planeación en su Guía para la incorporación de la variable étnica y el enfoque diferencial en la formulación e implementación de planes y políticas a nivel nacional y territorial, manifestó respecto al enfoque diferencial que:

"*"En los últimos años en el marco de la jurisprudencia relacionada con la garantía de los derechos de los grupos étnicos, especialmente de las sentencias T-063 de 2003 y T-025 de 2004, se insta a adelantar acciones afirmativas y enfoques diferenciales sensibles al género, la generación, la etnia, la discapacidad y la opción sexual. Teniendo en cuenta lo anterior, algunas entidades han venido avanzando en la aplicación del enfoque diferencial, no obstante, pese a esos esfuerzos aún no se cuenta con un concepto unificado aplicable a la gestión pública que oriente las intervenciones estatales en sus diferentes niveles, lo cual facilitaría de manera sustancial dar cumplimiento a las funciones del Estado.*

Aplicable a la gestión pública que oriente las intervenciones estatales en sus diferentes niveles, lo cual facilitaría de manera sustancial dar cumplimiento a las funciones del Estado. A continuación, a manera de reflexión y para contribuir al debate el cual debe de culminar en un marco conceptual unificado de manera concertada, se presentan los conceptos que son relevantes para la aplicación práctica del enfoque diferencial en esta guía y las formas de entenderlos. Cabe mencionar, que no corresponde a

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

una revisión exhaustiva y que no recoge posibles avances sobre la materia a nivel nacional y territorial".

Que LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA ACONC, localizado en la jurisdicción del municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca, se encuentra inscrito mediante RESOLUCIÓN NÚMERO OBRPUN2122024 DEL 30 DE MAYO DE 2024 en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior. con domicilio principal vereda Yolombo, Suarez Cauca - E-mail: asistenteaconc@gmail.com

Por su parte La Unidad, creada mediante el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011, está prevista como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo objeto principal es servir de órgano administrativo del gobierno nacional para la restitución de tierras de los despojados.

Que, de acuerdo con lo anterior, y dada la calidad la calidad de entidades públicas que ostenta la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA ACONC, es procedente suscribir convenio de asociación.

4. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

4.1. Análisis Técnico: Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos con base en los cuales los proponentes deben formular sus ofertas/propuestas, de tal forma que las mismas deban enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente estudio previo. También se tuvieron en cuenta las razones de austeridad y reducción real de costos, a que se refiere la Ley 1474 de 2011.

4.2. Análisis Histórico: Se analizan soportes históricos de la Unidad sobre el comportamiento presupuestal de este tipo de convenio.

VIGENCIA	No. CONVENIO	ORGANIZACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	CLASE DE CONVENIO / CONTRATO
2023	3176-2023	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2023	3331-2023	ORGANIZACIÓN WIWA YAGUMAIUN BUNKUANARRUA TAYRONA	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2023	3268-2023	UNUMA	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2023	3415-2023	KOGUI	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2023	DOS CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS NUMEROS:35 27 Y 3371	HUELLAS	Dirección de Asuntos Étnicos	PRESTACÓN DE SERVICIOS
2023	3406-2023	MAGDALENA MEDIO	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2023	3537-2023	AFRODES	Dirección de Asuntos Étnicos	CONTRATO
2023	3550-2023	FISCH - COADFORPAZ	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

VIGENCIA	No. CONVENIO	ORGANIZACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	CLASE DE CONVENIO/CONTRATO
2024	2313-2024	Corporación África Viva En Las Mujeres De Los Consejos Comunitarios Del Pacifico Sur Nariñense Afrimucpas	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2024	2347-2024	Corporación Agencia Afrocolombiana HILEROS	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2024	2768-2024	Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2024	2769-2024	Asociación De Cabildos Indígenas Del Norte Del Cauca - Cxab Wala Kiwe Acin	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2024	2776-2024	Consejo Regional Indígena del Huila-CRIHU	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2024	3261-2024	Asociación De Autoridades Tradicionales Awá Organización Unidad Indígena Del Pueblo Awá - UNIPA	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

VIGENCIA	No. CONVENIO	ORGANIZACIÓN	DIRECCIÓN TECNICA	CONVENIO / CONTRATO
2025	3840-2025	Asociación Para El Desarrollo Y El Emprendimiento Regional – ADER NARIÑO	Dirección de Asuntos Étnicos	Asociación
2025	3726-2026	Construcción De Paz Del Foro Interétnico Solidaridad Chocó COADFORPAZ	Dirección de Asuntos Étnicos	Asociación
2025	3582-2025	Asociación De Autoridades Tradicionales Awá Organización Unidad Indígena Del Pueblo Awá - UNIPA	Dirección de Asuntos Étnicos	Interadministrativo
2025	3575-2025	La Asociación De Cabildos Indígenas Del Norte Del Cauca - Cxab Wala Kiwe ACIN	Dirección de Asuntos Étnicos	Interadministrativo
2025	3693-2025	Corporación Red De Consejos Comunitarios Del Pacífico Sur -RECOMPAS	Dirección de Asuntos Étnicos	Asociación
2025	3755-2025	Corporación Agroambiental Selva -COAGROSELVA	Dirección de Asuntos Étnicos	Asociación
2025	4149-2025	Consejo Comunitario de Zacarias -Rio Dagua	Dirección de Asuntos Étnicos	Asociación
2025	3692-2025	Asociación De Consejos Comunitarios Y Organizaciones Étnico-Territoriales En Nariño - ASOCOETNAR	Dirección de Asuntos Étnicos	Asociación
2025	3847-2025	Consejo Regional Indígena del Huila CRIHU	Dirección de Asuntos Étnicos	Interadministrativo
2025	3970-2025	ORIVAC	Dirección de Asuntos Étnicos	Interadministrativo
2025	3980-2025	Resguardo Indígena Catalaura	Dirección de Asuntos Étnicos	Interadministrativo
2025	2841-2025	Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Bari ÑATUBAIYIBARI	Dirección de Asuntos Étnicos	Interadministrativo
2025	3988-2022	Asounuma	Dirección de Asuntos Étnicos	Asociación
2025	3346-2025	Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC	Dirección de Asuntos Étnicos	Interadministrativo
2025	3982-2025	Asociacion Regional Indigena Nasa Putumayo - KWE´SX KSXA´W	Dirección de Asuntos Étnicos	Interadministrativo
2025	3603-2025	Corporación Agencia Afrocolombiana HILEROS	Dirección de Asuntos Étnicos	Asociación

4.3. Análisis del Mercado: Para determinar el valor económico del presente proceso de contratación directa, se realizó únicamente un análisis del sector, el cual se encuentra desarrollado y anexado al presente documento.

Para determinar el valor económico del convenio, se tuvo en cuenta los precios presentados por **LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA ACONC**, los cuales fueron comparados con los precios techos de los valores unitarios definidos en el tarifario del Convenio de Operador Logístico No. 27-2026, celebrado con el Contratista INNOVATECH E.I.C.E, cuando hubo lugar a ello, notándose que los precios contenidos en la oferta están por debajo de los definidos en dicho tarifario, lo que permitirá la optimización de los recursos; de igual manera el valor de los honorarios estipulado para los profesionales a contratar que permitan ejecutar este convenio fueron definidos en base a la tabla de honorarios estipulada por la UAEGRTD, vigencia 2026. Sumado a ello, **LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA ACONC**, se permitirá trabajar directamente con los municpios de Nueva Segovia de San esteban de Caloto, Santander de Quilichao, Suarez y Padilla, departamento de Cauca, quienes cuentan con el aval de las comunidades para intervenir en su territorio, además del acercamiento con la comunidad, por la experiencia y conocimientos de sus usos y costumbres que coadyuva al fortalecimiento de la estructura organizativa de estas comunidades.

De acuerdo con lo anterior, el valor del convenio corresponde la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($880.149.998)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Suma que se encuentra discriminada en los términos plasmado en la oferta de la contraparte y en el anexo del presupuesto.

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015”

A continuación, se menciona el proceso y criterios de verificación y evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es del caso, así como el orden de cada criterio. La verificación de requisitos habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas estará a cargo del Comité Evaluador conformado para el presente proceso.

a) Requisitos Jurídicos: Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
b) Capacidad financiera y capacidad organizacional: Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
c) Requisitos Técnicos: La Propuesta técnica básica es habilitante y permite la participación en el proceso.
d) Criterios de selección: El proceso se adjudicará a la propuesta que cumpla los requisitos mínimos jurídicos, técnicos y financieros y ocupe el primer lugar del orden de elegibilidad según la modalidad que corresponda.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La capacidad jurídica será revisada atendiendo la documentación solicitada en la lista de chequeo.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No Aplica

5.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL RUP

No Aplica

5.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA A TRAVÉS DE CERTIFICACIONES

No Aplica

5.3.3. EQUIPO DE TRABAJO:

No Aplica

5.3.4. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES (Cuando aplique)

No Aplica

5.4. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

5.4.1. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No Aplica

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO/CONVENIO/ACUERDO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Impacto						
Cualificación Cuantitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento **(1 %)** del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento **(5%)** del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento **(15%).**	Incrementa el valor del contrato entre el quince (1**5%)** y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	1	2	3	4	5
Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	1	2	3	4	5
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro	**3**	1	2	3	4	5
Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**	1	2	3	4	5
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	**5**	1	2	3	4	5

RIESGOS QUE IMPLICA PARA LA URT EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Dado que la Ley 1448 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, entidad adscrita al Ministerio de Agricultura, con el objetivo principal de servir de instrumento para la restitución de tierras de los despojados, se hace necesario llevar a cabo el presente proceso contractual, pues el mismo permitirá el adecuado funcionamiento de la URT, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de la UAEGRTD. No llevar a cabo el presente proceso puede implicar el funcionamiento deficiente de la UAEGRTD.

RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En desarrollo de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se tiene: “ARTÍCULO 4º. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONVENIOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación." En este mismo sentido, el artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados al pliego de condiciones, en particular, el numeral 8 señala: "Los Riesgos asociados al Convenio, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes." Hechas las anteriores consideraciones se presenta un contexto, con el propósito de tener el escenario y las herramientas de medición de los riesgos. Seguidamente se hace la identificación y valoración de los riesgos en dos categorías.

Valoración y asignación del riesgo

Los riesgos de que trata esta valoración son los derivados de eventos previsibles, que razonablemente deben ser tenidos en cuenta al preparar una oferta y por tratar el tema de eventuales desequilibrios económicos, orbitan alrededor del precio del Convenio. El valor de la utilidad para la contraparte que resulte adjudicado en el presente proceso se concreta en sus propios cálculos, estimaciones y dimensión que él haga del alcance de su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben considerar todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la industria y mercado, materia objeto de contratación indiquen, en forma responsable y cuidadosa, que deben ser observados para que el valor de la oferta sea suficiente. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos la contraparte puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo, tasadas con base en el comportamiento previsible de las variables que debe estimar para formular su propuesta económica. De esta forma, queda claro que los valores y los riesgos que se registran no constituyen una garantía que esté extendiendo la administración, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada de la futura contraparte.

Tipificación general de riesgos

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea aquí. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtirán en el trámite del proceso contractual. Estos factores describen distintas situaciones que pueden dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del Convenio o sobrevinientes en desarrollo del mismo, teniendo la potencialidad, algunos de ellos, de llevar a cambios en la ecuación contractual. El tratamiento sugerido, permitirá revisar las condiciones necesarias para restablecer el equilibrio contractual.

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL RIESGO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	% Asignación
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad y/o falta de idoneidad de los	Dificulta la ejecución del Convenio de	2	4	6	Alto	Proveedor	100%

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

						profesionales o del personal destinado para la ejecución del Convenio por parte del Contraparte, con el fin cumplir con el objeto contractual y las obligaciones a cargo de este y/o falta de entrega de	manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual							
	2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Contar con toda la infraestructura física, técnica y logística que demande la ejecución del objeto contractual.	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%	
	3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad de los elementos correspondientes para cubrir las necesidades logísticas (alimentación, transportes multimodal, hospedaje y demás que se requiera), en cumplimiento de las obligaciones que lo requieran	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%	

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	4	General	Externo	Ejecución	Económico	Daños o perjuicios a terceros en desarrollo de las actividades y/o eventos que correspondan en el marco de la ejecución del Convenio	Obstruye la ejecución del Convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Medio	Proveedor	100%	
	5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de participar en las mesas técnicas de seguimiento que se llevaran a cabo, en la ejecución del Convenio	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%	
	6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños o perjuicios a los colaboradores la UAEGRTD en desarrollo de las actividades y eventos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%	
	7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Mayores costos en la operación y ejecución del Convenio, por causas imputables al Contraparte	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas	3	3	6	Alto	Proveedor	100%	

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

							mínimas se puede lograr el objeto contractual						
	8	General	Externo	Ejecución	Jurídico	Accidentes laborales de personal propio del Contraparte. Así mismo, accidentes sufridos por el personal vinculado por el Contraparte	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	3	6	Alto	Proveedor	100%
	9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No pago oportuno y/o extemporáneo de los salarios y demás prestaciones de los trabajadores vinculados al contratista.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	3	6	Alto	Proveedor	100%
	10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Indebida o incorrecta estimación de precios o costos, esto es que los costos ofrecidos son bajos en relación con los precios del mercado.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	3	2	5	Medio	Entidad Contratante	100%
	11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Conceptos o servicios errados, esto es cuando los vehículos	Dificulta la ejecución del contrato de	3	2	5	Medio	Proveedor	100%

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

						requeridos no cumplen con los requerimientos de la entidad	manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual						
	12	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de subcontratistas o proveedores, así como cuando el personal del Contraparte incumple sus obligaciones contractuales	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%
	13	General	Externo	Ejecución	Social o Político	No respetar los derechos humanos y/o infringirlos. Así mismo, evitar la violencia de género y la violencia sexual, promoviendo el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto	Dificultad la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	5	8	Extremo	Proveedor	100%
	14	General	Externo	Ejecución	Económico	Actos o conductas que impliquen corrupción de los servidores públicos vinculados a la UAEGRTD con la	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	2	4	6	Alto	Proveedor	100%

					participación de personas vinculadas al contratista.							
15	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Cambios en la situación política sistema de gobierno	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	3	5	Medio	Proveedor	100%
16	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Cambios en la situación social, paros, huelgas, actos terroristas	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	Entidad Contratante + Proveedor	50%50
17	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Manejo inadecuado de los residuos peligrosos generados por la prestación del servicio objeto del contrato. (Afectación al medio ambiente)	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	2	2	2	Bajo	Proveedor	100%

TRATAMIENTO DEL RIESGO

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

N°	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	LA UAEGRTD solicitará al proveedor sustitución del personal que no sea idóneo de conformidad con las especificaciones técnicas	0	1	1	MEDIO	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO por parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia del cumplimiento de la idoneidad de los conductores.	DIARIO
2	LA UAEGRTD Exigirá el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas y afectará la póliza constituida por el proveedor en caso de respuesta negativa.	1	1	2	MEDIO	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	VERIFICACIÓN por parte del comisionado a cargo del servicio, antes de iniciar de la prestación del mismo, del cumplimiento de las especificaciones técnicas y por parte del supervisor del contrato verificando las anomalías que se presenten en la prestación de los servicios, dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como adoptando las medidas	DIARIO

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

											correctivas que se requieran para la correcta ejecución del contrato.		
	3	La UAEGRTD conminará a la contraparte para que los servicios prestados de manera adecuada con las especificaciones técnicas, en caso que sea recurrente se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	VERIFICACIÓN por parte del comisionado a cargo del servicio, antes de iniciar de la prestación del mismo, del cumplimiento de las especificaciones técnicas y por parte del supervisor del contrato verificando las anomalías que se presenten en la prestación de los servicios, dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como adoptando las medidas correctivas que se requieran para la correcta ejecución del contrato.	DIARIO	
	4	La UAEGRTD conminará a la contraparte para que los servicios prestados de manera adecuada con las especificaciones técnicas, en caso que sea recurrente se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO por parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO	
	5	La UAEGRTD conminará a la contraparte para	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Cont	Desde el perfecc	Terminación del	VERIFICACIÓN por parte del comisionado a	DIARIO	

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 25/08/2025

		que los servicios prestados de manera adecuada con las especificaciones técnicas, en caso que sea recurrente se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011						rata nte	ionami ento del contrat o	plazo de ejecuc ión	cargo del servicio, antes durante la prestación del mismo, del cumplimiento de las especificacione s técnicas y por parte del supervisor del contrato, verificando las anomalías que se presenten en la prestación de los servicios, y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como adoptando las medidas correctivas que se requieran para la correcta ejecución del contrato.		
	6	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, y el supervisor conminara al contratista para que los servicios sean prestados de acuerdo a los precios pactados, en caso que no se presentan los servicios, se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	1	1	2	Baio	SI	Enti dad Cont rata nte	Desde el perfecc ionami ento del contrat o	Termi nació n del plazo de ejecuc ión	VERIFICACIÓN por parte del comisionado a cargo del servicio, antes durante la prestación del mismo, del cumplimiento de las especificacione s técnicas y por parte del supervisor del contrato, verificando las anomalías que se presenten en la prestación de los servicios, y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento	DIARI O	

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

											de las obligaciones pactadas, así como adoptando las medidas correctivas que se requieran para la correcta ejecución del contrato.		
	7	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, y el supervisor conminara al contratista para que los servicios sean prestados de acuerdo a los precios pactados, en caso de que no se presentan los servicios, se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	2	1	3	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	VERIFICACIÓN por parte del comisionado a cargo del servicio, antes durante la prestación del mismo, del cumplimiento de las especificaciones técnicas y por parte del supervisor del contrato, verificando las anomalías que se presenten en la prestación de los servicios, y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como adoptando las medidas correctivas que se requieran para la correcta ejecución del contrato.	DIARIO	
	8	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, y el supervisor conminara al contratista para que los servicios sean prestados de acuerdo a los	2	2	4	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO por parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento	DIARIO	

		precios pactados, en caso que no se presentan los servicios, se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.								de las obligaciones pactadas			
	9	La UAEGRTD hará efectiva la cláusula de multas y/o sanciones y la garantía constituida por el proveedor	2	2	4	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO por parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO	
	10	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, y el supervisor conminara al contratista para que los servicios sean prestados de acuerdo a los precios pactados, en caso que no se presentan los servicios, se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	2	1	3	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO	
	11	La UAEGRTD conminará al contratista para que los servicios sean prestados de manera adecuada por los conductores, en caso que sea recurrente se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	VERIFICACIÓN por parte del comisionado a cargo del servicio, antes durante la prestación del mismo, del cumplimiento de las especificaciones técnicas y por parte del supervisor del contrato, verificando las anomalías que	DIARIO	

											se presenten en la prestación de los servicios, y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como adoptando las medidas correctivas que se requieran para la correcta ejecución del contrato.		
	12	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, y el supervisor conminará al contratista para corregir la situación, en caso que la misma genere una afectación grave a la UAEGRTD, se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	3	2	5	Medio	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO	
	13	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar los derechos humanos. Así mismo, para evitar la violencia de género y la violencia sexual, promoviendo el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto	1	1	1	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO	
	14	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, y se	1	2	3	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del	Terminación del plazo de	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato	DIARIO	

		realizará las denuncias y/o compulsa de copias a que haya lugar.							contrato	ejecución	verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	
	15	La UAEGRTD buscará vías alternas de desplazamiento.	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO
	16	La UAEGRTD buscará vías alternas de desplazamiento.	1	2	3	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO
	17	La UAEGRTD impondrá la cláusula de multa y/o penal	1	2	1	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO

7.	**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS (SI APLICA)**
Teniendo en cuenta los posibles riesgos que puedan presentarse durante el proceso contractual, deberá efectuarse un análisis detallado de los mismos, con el fin de determinar los diferentes amparos que garanticen el cumplimiento satisfactorio del convenio.	

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Para tal fin, El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, NIT. 900498879-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la Unidad.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario, durante la ejecución de este, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y doce (12) meses más.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** para garantizar la calidad del servicio, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual del término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

3. **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

4. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por una suma equivalente 200 SMMLV y por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b) Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d) Cobertura expresa de amparo patronal.
e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

PARÁGRAFO TERCERO. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

8. JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA (SOLO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA)

La justificación de la Contratación Directa de los presentes estudios previos se elabora de conformidad con los postulados de la Circular Conjunta No.014 del 01 de junio de 2011 emitida por la Contraloría General de la República; la Auditoría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, la cual establece los lineamientos generales para la utilización de la modalidad de contratación directa, con el fin de evitar su indebida utilización; elusión de procedimientos legales de contratación; vulneración de la normatividad vigente y pérdida del recurso del Estado.

En virtud de lo anterior, se busca mantener principios como la transparencia, economía y selección objetiva con mecanismos como la constancia del análisis jurídico, técnico o económico; el establecimiento de la inconveniencia técnica, jurídica o económica; la idoneidad de la contraparte; la estimación de riesgos derivados de la ejecución del convenio; la experiencia y capacidad económica, entre otros.

1. BENEFICIOS JURÍDICOS

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la función administrativa está al Servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. De igual manera determina que las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, como ya se expuso, la naturaleza jurídica de la UAEGRTD se encuentra definida en el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y Patrimonio independiente.

El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

El artículo 5 de Decreto 092 de 2017, define que “Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.***

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección…

De acuerdo con lo anterior y tal como se explicó en el numeral 3 **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA ACONC** con **NIT 900.274.651-5**, en calidad de entidad

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, aunará esfuerzo con la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS** para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la Unidad, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, por lo cual, la acogencia de la contrapartida no está sujeto a competencia dado que la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos para la ejecución de las actividades del convenio de asociación en una proporción del treinta 30% del valor total de este. Lo cual corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($230.149.998)**.

De acuerdo lo expuesto, y dado en el objetivo del presente convenio, la modalidad de contratación es la contratación Directa, a través de convenio de Asociación en los términos del artículo 5 de Decreto 092 de 2017, lo que se traduce en el beneficio jurídico; consistente en la viabilidad jurídica que habilitaba la contratación según se expuso

2. ANÁLISIS DE IDONEIDAD TÉCNICA:

La UAEGRTD considera a , como la más idónea, capaz y con la experiencia requerida para el cabal cumplimiento del objeto del convenio que resulte, dado que poseen un conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de los pueblos indígenas, fundamentadas en las tradiciones y su proceso de interacción permanente con sus comunidades, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones: a) Las sabidurías ancestrales y su conocimiento colectivo; b) La existencia como Pueblos Indígenas; son sujetos de su propia autonomía y libre determinación. Temas que se relaciona directamente con lo expuesto en el levantamiento de la necesidad de este proceso de contratación contenida en la ficha técnica y en estos Estudios Previos.

LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA ACONC, en su función como institución pública y para efectos administrativos, se ajusta a las disposiciones consagradas en la Constitución Política de 1991 y a los procedimientos legales que al respecto rigen.

- **Capacidad técnica – capital humano**

LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA ACONC cuenta con el equipo misional, técnico, administrativo y jurídico necesario para cumplir a cabalidad con el objeto y los compromisos derivados del convenio.

- **Experiencia en la ejecución de convenios y/o convenios**

En la siguiente tabla se relacionan los convenios suscritos entre **LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA ACONC** y entidades, lo cual evidencia su conocimiento y experiencia en la ejecución de proyectos, **LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA ACONC** programas y planes, en articulación con los intereses del Estado.

ENTIDAD	VALOR	PERIODO
CHEMONICS INTERNATIONAL INC. SUCURSAL COLOMBIA	$260.000.000	2024
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ	$2.279.684.795	2024

La información de esta tabla es obtenida a través de **LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA ACONC**, la cual fue enviada la Unidad para realizar el análisis de la demanda.

Que en ese sentido y poniendo de presente la capacidad administrativa, operativa y técnica para la ejecución de recursos públicos y/o privados, **LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA ACONC**, tiene experiencia en la realización de actividades y acciones

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

encaminadas al desarrollo integral de las comunidades Étnicas, promoción de su identidad y autonomía y el fortalecimiento socio cultural entre las Comunidades, evidenciando claramente la interlocución y trabajo con los pueblos étnicos.

Que se evidencia entonces que **LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA ACONC,** cumple con la idoneidad para la ejecución del Convenios y que, en colaboración con la Entidad, atenderá las necesidades derivadas del mismo, pues es consistente con su misionalidad, trayectoria y logros afines a los objetivos propuestos, además de contar con el reconocimiento público de Entidades del Estado.

3. BENEFICIOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS

Al comparar los precios techos de los valores unitarios definidos en el tarifario del Convenio de Operador Logístico – INNOVATECH E.I.C.E No. 27-2026, contra los valores ofertados por **LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA ACONC**, deja ver que los precios contenidos en la oferta de la contraparte están por debajo de los de mencionado tarifario, lo que permitirá la optimización de los recursos. Sumado a esto, se tiene que el mencionado **LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA ACONC** además de lo anterior realizara un aporte de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($230.149.998)**

Traduciéndose lo anterior, en los beneficios económicos y financieros, dada las condiciones del convenio y los insumos que se pretende recolectar a través de este.

4. ANÁLISIS DE INCONVENIENCIA PARA ACUDIR A UNA CONVOCATORIA PÚBLICA.

Se analiza la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública, en los términos previstos en la Ley y los decretos reglamentarios para contratar de conformidad con lo indicado y fundamentado anteriormente. Y concretamente lo establecido en el artículo 5 de Decreto 092 de 2017, como quiera que la contraparte en calidad de entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad compromete recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio en una proporción del 30% del valor total de este. Lo cual corresponde a la suma **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($230.149.998)**

Lo anterior sin dejar de lado que la corporación sin ánimo de lucro con la que se adelantará el presente convenio cuenta con la suficiente idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto del convenio, la cual ha sido suficientemente ilustrada en el presente documento cuya trayectoria avala el desarrollo de las actividades con las comunidades.

9.	**ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN**

Para determinar si a esta contratación le aplican acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes, la Unidad analizó el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03, Versión 1 de Colombia Compra Eficiente del 24 de noviembre de 2021, donde se entró la regla 4: del numeral 4.4., que al efecto señala: *"**Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa** o para la enajenación de bienes del Estado. **Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020…** "*

10.	**ANEXOS (SI APLICA)**

1. Ficha técnica
2. Análisis del sector
3. Oferta económica presentada por **LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA ACONC**

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

4. Presupuesto 5. Documentos según la lista de chequeo - contratación directa convenio de Interadministrativo con código: GC-FO-20. Versión:7
11. SOLICITUD DESIGNACIÓN PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA
No Aplica

ENELIA SALINAS CHIVATA

Firmado digitalmente por ENELIA SALINAS CHIVATA
DN: T=DIRECTOR TÉCNICO CODIGO 0100 GRADO 22, SN=SALINAS CHIVATA, STREET=CR 13 A 29 24 P 5 A L 13, S=BOGOTA D.C., OU=TOKEN VIRTUAL, SERIALNUMBER=2346297, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=900498799, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=34545283, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=364, O=UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS, L=BOGOTA D.C., G=ENELIA, C=CO, CN=ENELIA SALINAS CHIVATA
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación: la ubicación de su firma aquí
Fecha: 2026.01.27 11:14:35-05'00'
Foxit PDF Reader Versión: 11.0.0

Enelia Salinas Chivatá
Directora De Asuntos Étnicos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS

Proyectó: Julian Octavio Ruiz Mamian, Contratista DAE.
Revisó: Ricardo Sandoval, Líder Contractual, Dirección de Asuntos Étnicos.
VoBo: Héctor Mario Tafurt Quintero, Líder Financiero Dirección de Asuntos Étnicos.
VoBo: Cristian Camilo Pedraza, Asesor Jurídico Dirección de Asuntos Étnicos.
VoBo Jurídico y Riesgos: Luis Negrette -Contratista Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado.
VoBo Financiero: Isolia Lozano- Coordinadora de Gestión Económica y Financiera
VoBo: Aspecto ambiental: Sebastián Geovo- Contratista Subsistema de Gestión Ambiental

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos